

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**  
**Madrid –Cundinamarca tres (03) noviembre dos mil**  
**veintitrés (2023)**

<b>RADICADO</b>	<b>254304003001-2022-01594-00</b>
<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>DEMANDANTE</b>	DIEGO TORRES VALENCIA, p
<b>DEMANDADO</b>	a (i) del señor ALCIDES GARCIA JIMENEZ, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 11.366.030; (ii) Del señor NESTOR IVÁN BARBOSA CASTRO, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 11.413.543; (iii) De la COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES Y OTROS SERVICIOS DE OCCIDENTE - OCCITRANS S.A.S., identificada con el NIT.: 900.494.325-2, representada legalmente por su gerente el señor Francisco Velásquez Sanabria identificado con C.C. No. 80.527.760 o quien haga sus veces al momento de notificarle la demanda y (iv)• De la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., identificada con el NIT.: 860.028.415-5

Se observa que la notificación de la demanda, a los demandados señor ALCIDES GARCIA JIMENEZ, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 11.366.030; (ii) Del señor NESTOR IVÁN BARBOSA CASTRO, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 11.413.543; (iii) De la COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES Y OTROS SERVICIOS DE OCCIDENTE - OCCITRANS S.A.S., identificada con el NIT.: 900.494.325-2, representada legalmente por su gerente el señor Francisco Velásquez Sanabria identificado con C.C. No. 80.527.760 o quien haga sus veces al momento de notificarle la demanda, incumple los requisitos de ley, porque no se acredita por parte de la demandante, **el envío al correo electrónico del demandado y el acuse de recibo o la prueba donde se pueda constatar, el acceso del destinatario al mensaje**, tal como lo dispuso la corte Constitucional en la sentencia C420 de 2020,

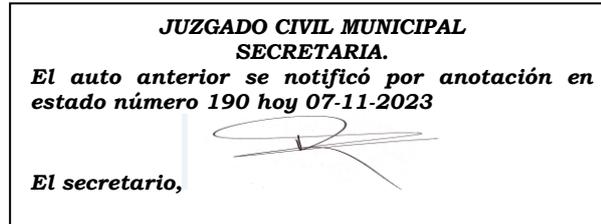
La parte actora aporte el **acuse de recibo**, o en su lugar Realice la notificación a la parte pasiva en los términos antes indicados o art 291 y 292 del Código general del Proceso

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c84c3ca0efe4e5dadcd6105d208f9a5320e65952ef25551f1fa188f6da5f18bd**

Documento generado en 03/11/2023 06:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>